



Radicado No. 20255400048701
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
DIANA MARÍA ARANGO ACEVEDO
Diagonal 31A No. 35 Sur - 09 P1 Las Sebastinas
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.817-9
No. de Envío yptco626 4921co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048701
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

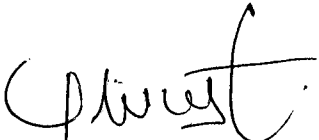
	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

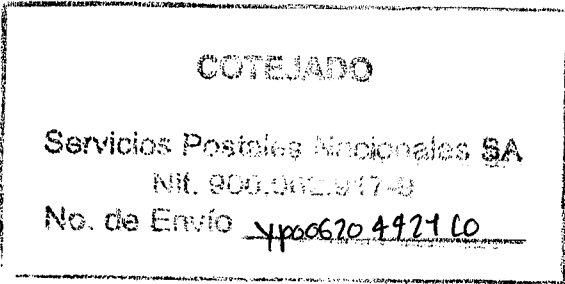
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío Ap00620 442110

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

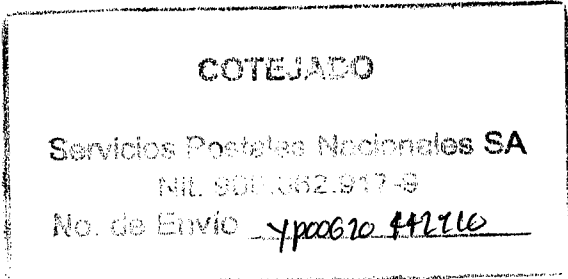
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048691
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
DIANA MARÍA ARANGO ACEVEDO
Carrera 15 No. 19 Sur - 183 Interior 135 Poblado
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
Nº. 9001062017-3
No. de Envío yp006264478CO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048691
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

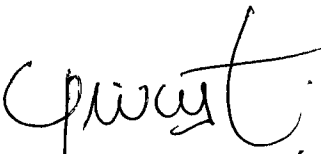
	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

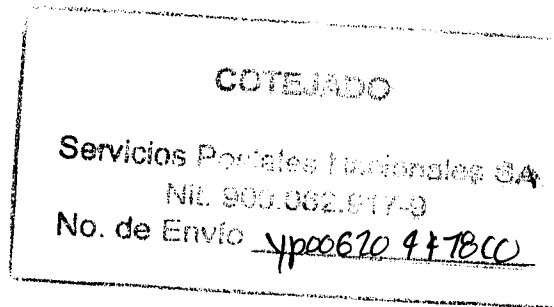
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIL 001.632.817-9

No. de Envío yp0062047800

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

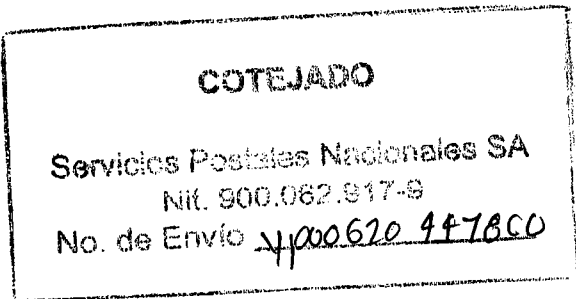
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

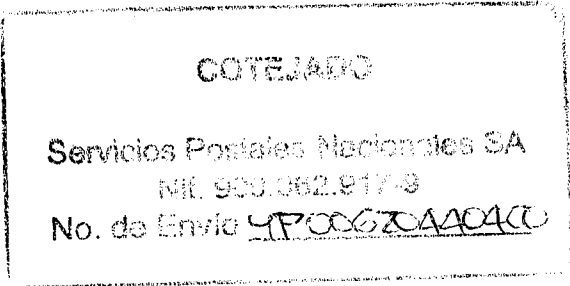




Radicado No. 20255400048681
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
DIANA MARÍA ARANGO ACEVEDO
Calle 49 No. 24 - 11 Apartamento 301
Medellín - Antioquia



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL



Radicado No. 20255400048681
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

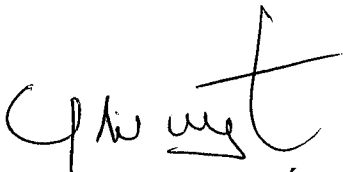
QUE NOTIFICA	DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

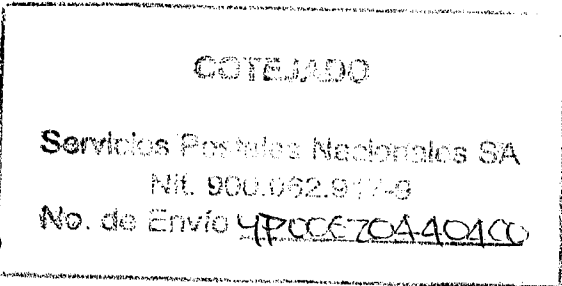
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIT. 900.062.817-9

No. de Envío 4P00670440400

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

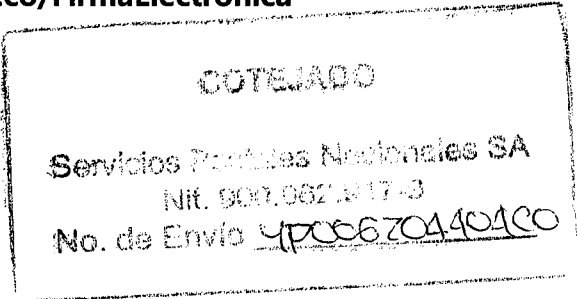
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

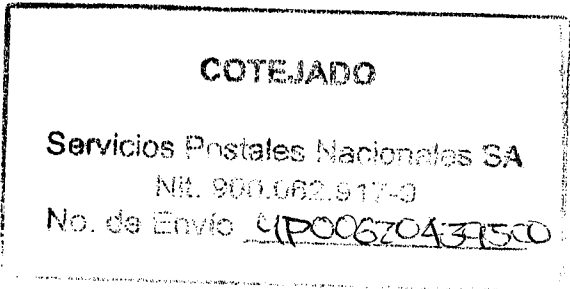




Radicado No. 20255400048651
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
DIANA MARÍA ARANGO ACEVEDO
Calle 48B No. 86 - 25 Floresta
Medellín - Antioquia



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE



Radicado No. 20255400048651
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

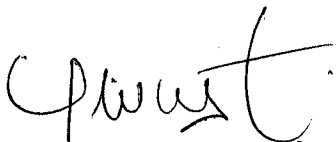
	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

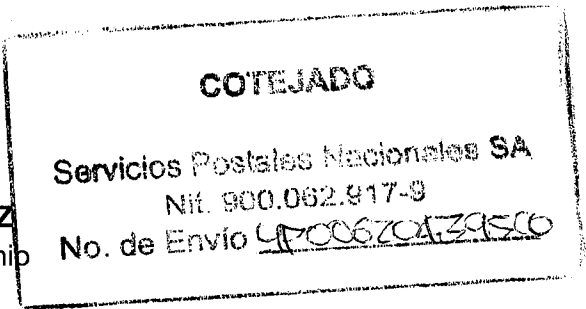
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

Nit. 900.062.917-9

No. de Envío 4700670439500

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

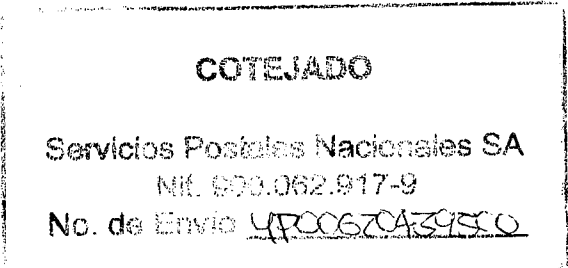
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048621
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
JHON RICHARD ARANGO ACEVEDO
Calle 48B No. 86 - 25 Floresta
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío 4400620437800

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE



Radicado No. 20255400048621
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

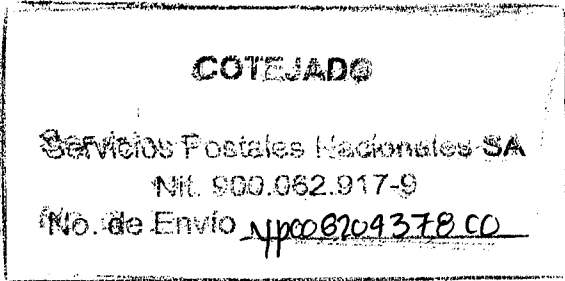
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIL 800.052.917-8

No. de Envío 4p00620437800

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

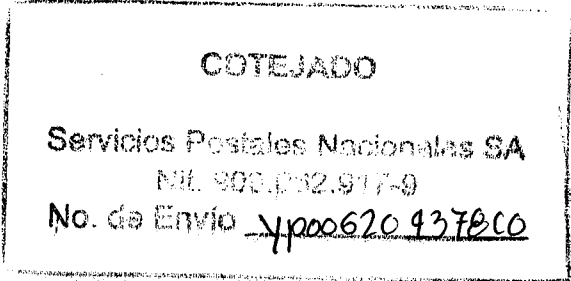
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048641
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
JHON RICHARD ARANGO ACEVEDO
Calle 49 No. 24 - 11 Apartamento 301
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIL 900.062.917-9
No. de Envío 4p00620 438710

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL



Radicado No. 20255400048641
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

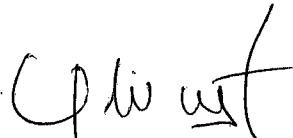
QUE NOTIFICA	DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

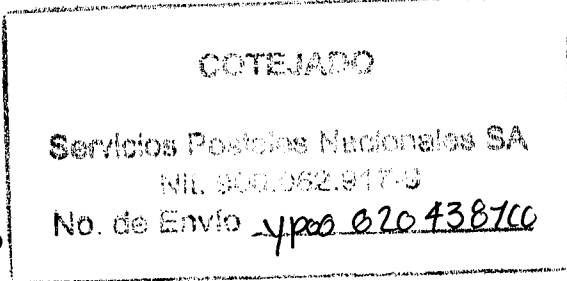
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIT. 900.062.917-9

No. de Envío 4p00620438160

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

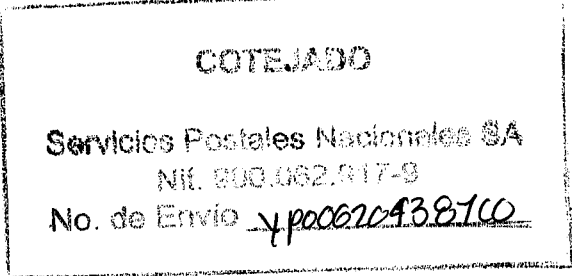
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

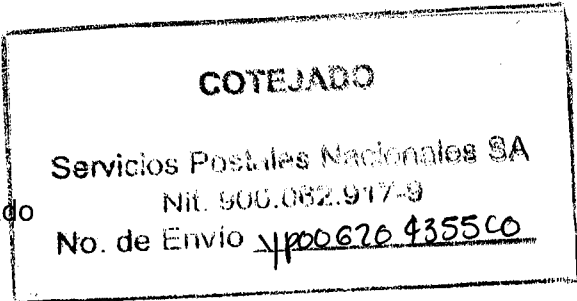




Radicado No. 20255400048581
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
YARI JOHANA CARDONA ARANGO
Carrera 34 No. 16A Sur - 185 Apartamento 101 Poblado
Medellín - Antioquia



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048581
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

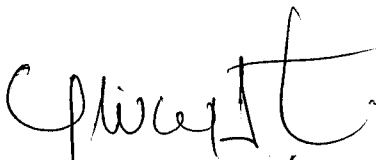
QUE NOTIFICA	DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales CV

NIT 800.052.917-8

No. de Envío Ap006104355Co

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

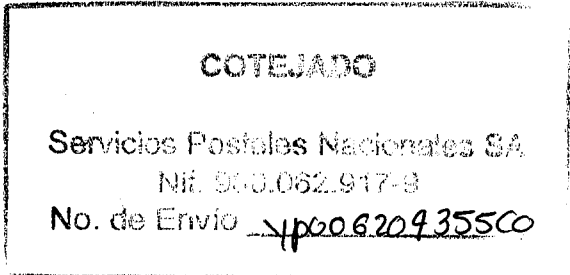
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048571
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
YENY CATHERINE CARDONA ARANGO
Carrera 34 No. 16A Sur - 185 Apartamento 101 Poblado
Medellín - Antioquia

COTEJADO
Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío yp006204347CO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048571
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

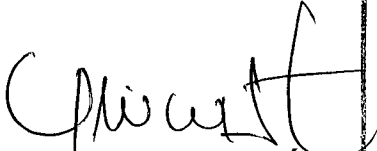
	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

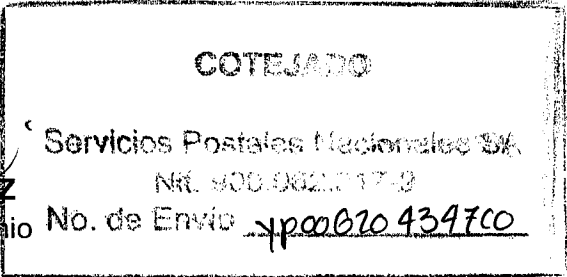
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

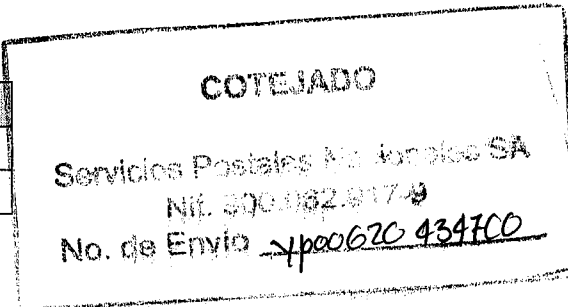
RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655



3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

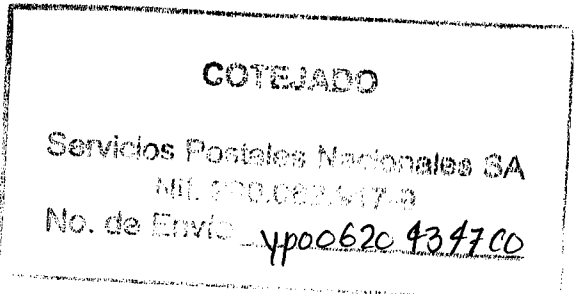
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048551
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
YENY CATHERINE CARDONA ARANGO
Carrera 42N 5 Sur No. 46 Apartamento 914 Poblado
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío 4p006264333C0

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048551
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

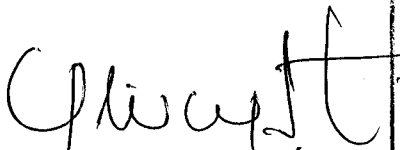
	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio

COTEJADO

Servicios Forestales Nacionales SA

NIT 900.082.917-9

No. de Envío 4400620433300

Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIL 900.062.017-9

No. de Envío 400620433300

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

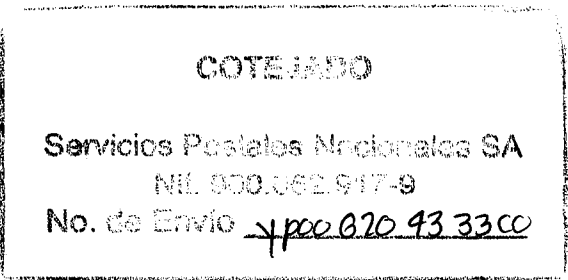
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048531
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
YENY CATHERINE CARDONA ARANGO
Carrera 12 No. 19Sur - 183 Casa 135
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío pp006204320CO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048531
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

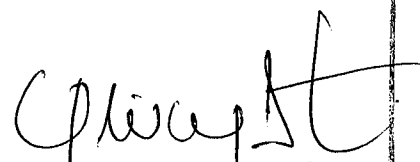
	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIT. 903.062.917-9

No. de Envío YPC06204320CO

Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO
Servicio Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío 4000620 432060

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

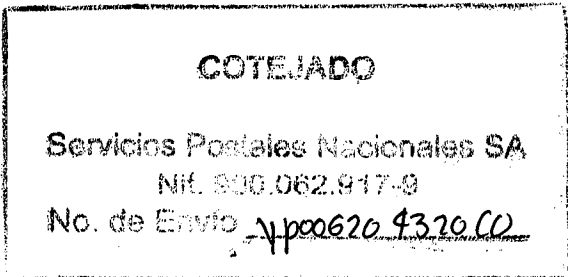
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048401
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
LAURA SOFÍA CARDONA ARANGO
Carrera 34 No. 16A Sur - 185 Apartamento 101 Poblado
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
Nit. 900.062.917-9
No. de Envío 4400620426200

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048401
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

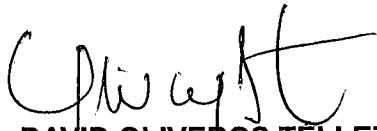
QUE NOTIFICA	DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

Nit. 900.062.917-9

No. de Envío 400620426200

Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO
Servicios Postales Nacionales SA
Nit. 000.062.917-9
No. de Envío 11000620426200

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

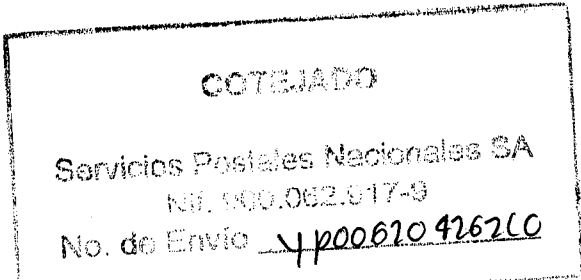
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048411
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
LAURA SOFÍA CARDONA ARANGO
Carrera 20 No. 20C Sur - 10 Apartamento 309
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
Nif. 900.062.917-9
No. de Envío 1000620427600

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE



Radicado No. 20255400048411
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

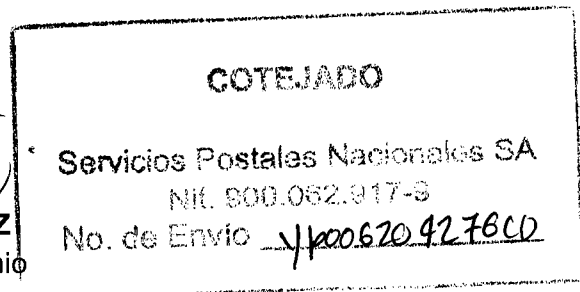
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

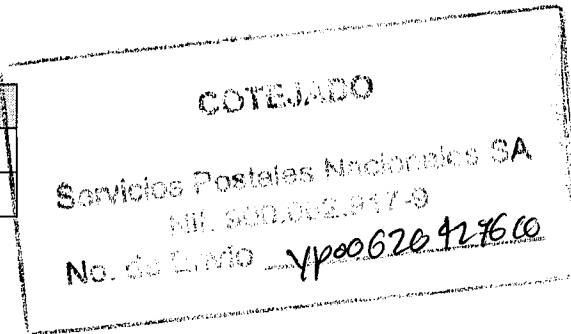
RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655



3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

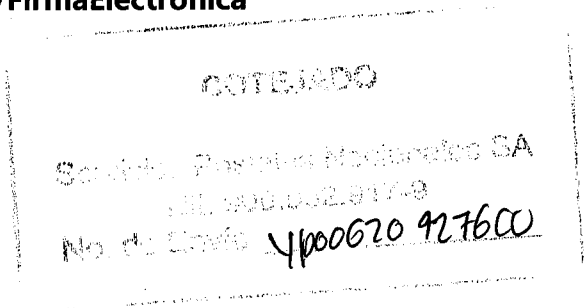
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048421
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
LAURA SOFÍA CARDONA ARANGO
Carrera 12 No. 19 Sur - 183 Casa 135
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.662.817-8
No. de Envío yp006204280LO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE



Radicado No. 20255400048421
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

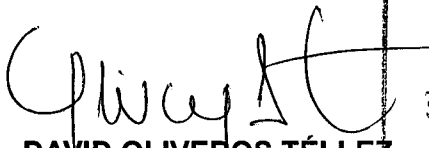
	ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 012-8896

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio

COTEJADO
Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío 440062042000

Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO, Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

Nit. 900.082.474-9

No. de Envío AP0062042000

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

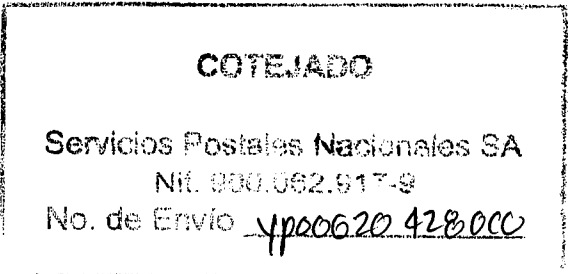
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048361
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
ROSALBA ACEVEDO DE ARANGO
Carrera 15 No. 19 Sur - 183 Interior 135 Poblado
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-8
No. de Envío yp00620 42 2800

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL



Radicado No. 20255400048361
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

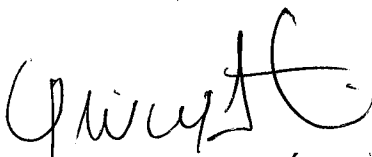
QUE NOTIFICA	DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio

COTEJADO
Servicios Postales Nacionales SA
Nit. 900.062.917-9
No. de Envío 1100620422800

Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

Nit. 900.062.917-8

No. de Envío 1100620422000

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

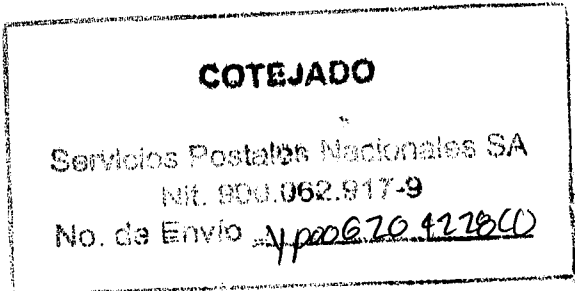
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048601
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
YARI JOHANA CARDONA ARANGO
Carrera 38 No. 26 - 259
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío 91000070436400

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048601
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

QUE NOTIFICA	DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

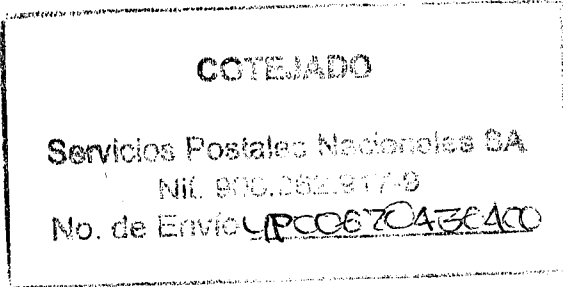
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,

DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO
Servicios Postales Nacionales CA
NIT 900.000.817-9
No. de Envío 4P006ZCA36400

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

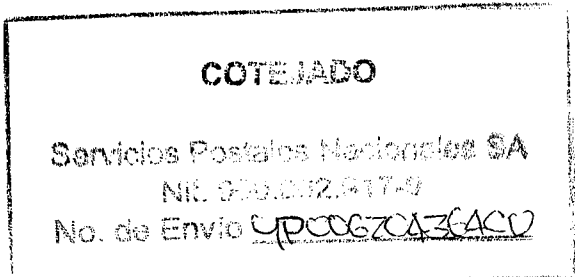
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048491
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
YENY CATHERINE CARDONA ARANGO
Carrera 20 No. 20C Sur - 10 Apartamento 309
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIL 900.002.917-9
No. de Envío MP0002043160

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048491
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

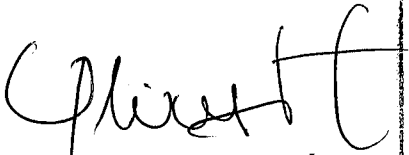
	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

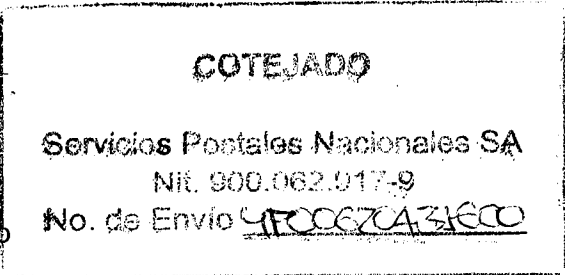
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO
Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.817-8
No. de Envío **4P00E2CAB16CC**

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

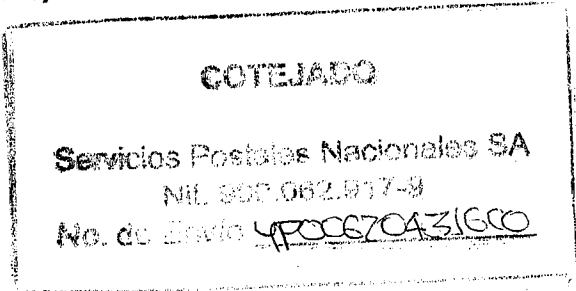
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048431
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
LAURA SOFÍA CARDONA ARANGO
Carrera 42 N No. 5 Sur - 46 Apartamento 914 Poblado
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
Nif. 900.062.917-9
No. de Envío 9100670439500

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL





Radicado No. 20255400048431
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

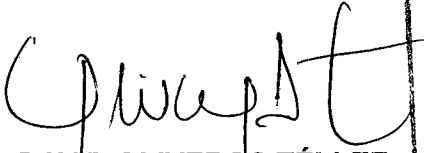
QUE NOTIFICA	DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

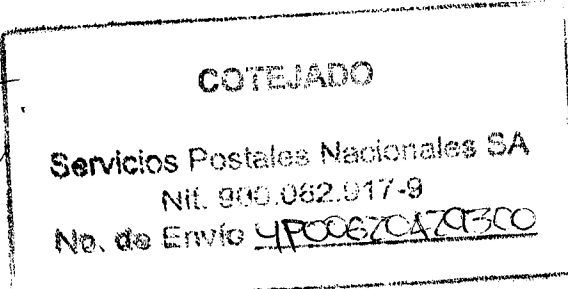
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIT. 900.062.917-9

No. de Envío UPEC6ZCAZQ3CO

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

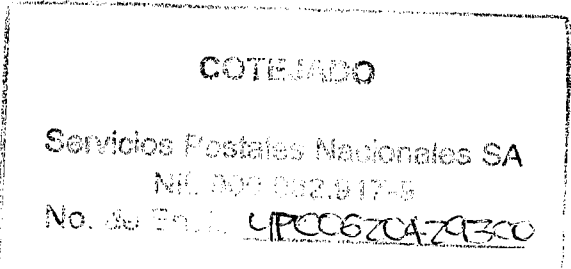
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

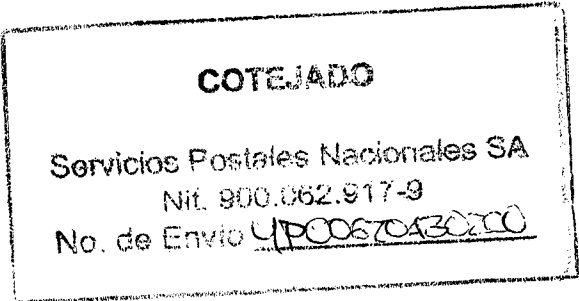




Radicado No. 20255400048451
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
LAURA SOFÍA CARDONA ARANGO
Carrera 38 No. 26 - 259
Medellín - Antioquia



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE



Radicado No. 20255400048451
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

	EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
Nif. 900.062.917-9
No. de Envío 9P00670A30ZCO

Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIL 800.062.917-9

No. de Envío 4P0002043000

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

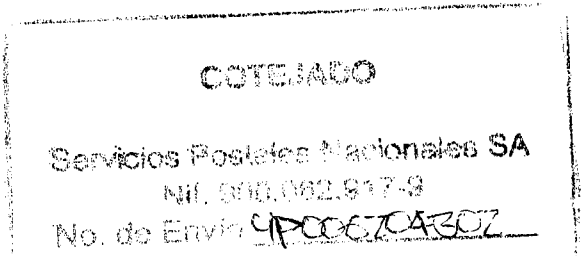
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048371
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
ROSALBA ACEVEDO DE ARANGO
Diagonal 31A No. 35 Sur - 09 P1 Las Sebastinas
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIL 900.062.917-8
No. de Envío 4PCC630AZ310

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO





Radicado No. 20255400048371
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

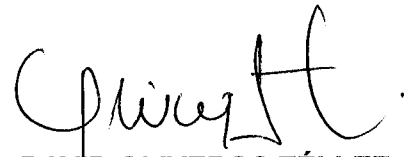
QUE NOTIFICA	DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

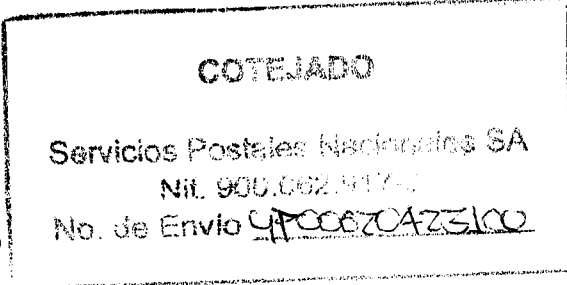
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO
Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.677-9
No. de Envío 4900620473100

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

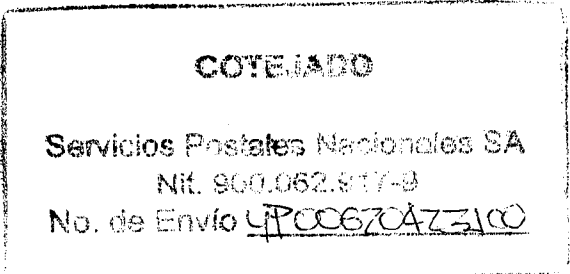
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048381
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
ANASTASIO ARANGO VEGA
Carrera 15 No. 19 Sur - 183 Interior 135 Poblado
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
Nit. 900.062.917-9
No. de Envío 4P00670A7450

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE NOTIFICA	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE





Radicado No. 20255400048381
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

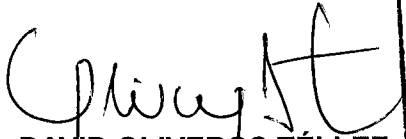
	ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

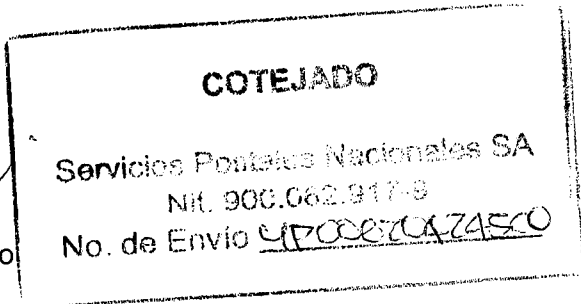
Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio



Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIL 900.052.91 / 3

No. de Envío 4P00820A74550

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

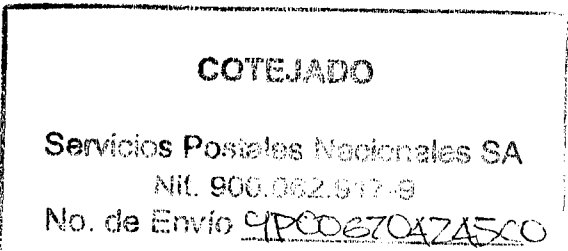
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Radicado No. 20255400048391
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora
ANASTASIO ARANGO VEGA
Diagonal 31A No. 35 Sur - 09 P1 Las Sebastinas
Medellín - Antioquia

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío 1P00620425900

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA-

Señora Rosalba Acevedo de Arango:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017), y atendiendo lo dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no compareció al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia a notificarse personalmente, le informo que se le NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - Auto No.233 por medio del cual se Admite Demanda de Extinción de Dominio.
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	Nuevo Radicado Juzgado No. 05001.31.20.001.2024-00045 Anterior Radicado Juzgado No. 050003120001202100031
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO	Anterior: JUZGADO PRIMERO PENAL



Radicado No. 20255400048391
Oficio No. DE-30000
13/06/2025
Página 2 de 2

QUE NOTIFICA	DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. Nuevo: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JUZGADO	CARRERA 52 No. 42 - 73, PISO 16, OFICINA 1619, en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Correo electrónico: j01pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-19554 2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-6655 3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-8896

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


DAVID OLIVEROS TÉLLEZ
Fiscal 74 Extinción de Dominio

COTEJADO
Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío 4700620475900

Anexo (s): UN (1) FOLIO IMPRESO EN ANVERSO Y REVERSO. Auto No. 233 del 7 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. Radicado No. 050003120001202100031. Admite Demanda de Extinción del Derecho de Dominio.
Proyectó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.
Revisó: DAVID OLIVEROS TÉLLEZ – Fiscal 74 Extinción de Dominio.



Constancia: 07/09/2021. Le informo al señor Juez que el día diecisiete (17) de marzo de 2021 se recibió proveniente de la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este Juzgado. Se allega el proceso con siete (7) archivos en PDF con demanda de extinción de dominio, cuaderno fiscalía anexo 1, cuaderno fiscalía anexo 2, cuaderno de medidas cautelares, carpeta certificados Cámara de Comercio, escrituras y matrículas inmobiliarias. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001202100031
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFFECTADOS:	YENY YANED ARANGO ACEVEDO y otros
ASUNTO:	Admite demanda
AUTO N°.	233

De conformidad con la constancia que antecede, y una vez revisada la demanda instaurada por la Fiscalía Setenta y Cuatro (74) Especializada E.D. se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento de la misma con base en lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, ello aunado a que la demanda en cita cumple con los lineamientos que para tales efectos exige el artículo 132 de la normativa ídem, motivo por el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio promovida por la fiscalía en aplicación de la causal 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto al bien que se identifica a continuación:

a) Bienes inmuebles

No.	Matricula Inmobiliaria
1	012-19554
2	012-6655

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIL 900.062.917-9

No. de Envío 4P00670AZ59CO

3	012-8896
4	001-617343
5	001-617358
6	001-617359

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes de manera posterior al acto de notificación se les correrá traslado común por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 ejusdem.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f609399295a6fb44567ff749716b12d94a2cd20d36e08908a821b2a2c97419

Documento generado en 07/09/2021 08:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

